

INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas del día veinticinco de noviembre mil diecisiete, establecidos en el domicilio que ocupa el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sito en la calle de Heroica Escuela Naval Militar número mil doscientos doce, colonia Reforma en esta Ciudad, y con fundamento en lo establecido por los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7, 45 y 46, fracciones III, VII y XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, 3, párrafo 1; 6, incisos a), b) y c), 7, 8 y 11, inciso b) del Reglamento de la Junta General Ejecutiva de este Instituto; 4 y 7 del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, se reunieron en la Sala de Juntas de la Presidencia de este Instituto, los integrantes de la Junta General Ejecutiva siguientes: -----

Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera Consejero Presidente.

**Mtro. Luis Miguel Santibáñez
Suárez** Secretario Ejecutivo.

C.P. Nicanor Díaz Escamilla Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.

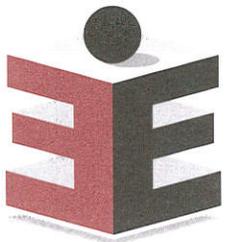
**Lic. Jorge Arturo Vázquez
Trinidad** Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Mtra. Minerva Ríos Padilla Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes.

Lic. Hugo Aguilar Ortiz Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.

**Ing. Moisés Juan de Dios Manzo
Vásquez** Coordinador Administrativo

Previa verificación de la asistencia de los siete integrantes de la Junta General Ejecutiva, se declaró por parte del Secretario Ejecutivo la existencia del quórum legal, y procedió a poner a consideración el siguiente proyecto de orden del día: **Único. Análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo por el que se establece el horario de labores de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el proceso electoral ordinario 2017-2018.**-----



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

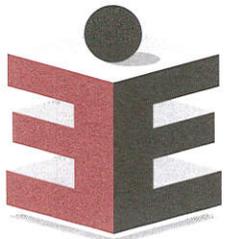
Acto seguido, el **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez**, Secretario Ejecutivo, procedió a poner a consideración y consultó a los integrantes de la misma si era de aprobarse el orden del día, resultando que el orden del día es aprobado por unanimidad de votos.-----

Continuado con la sesión el **Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera**, Presidente de la Junta General Ejecutiva indicó al Secretario de la misma que procediera al desahogo del orden del día.-----

En el desahogo del único punto del orden del día el Secretario de la Junta manifestó: Que en términos de lo dispuesto por los artículos 98 y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo público, autónomo, local, de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y las demás aplicables. Además el Instituto es la autoridad depositaria de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana en el Estado. Que la Junta General Ejecutiva es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados del Instituto Estatal, además será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos de este Instituto. La organización y funcionamiento de la Junta General Ejecutiva, se regirá por el reglamento que expida el Consejo General. Las sesiones serán convocadas y conducidas por el Secretario Ejecutivo en los términos que establezca su reglamento correspondiente. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Los acuerdos de la Junta General Ejecutiva deberán firmarse por todos sus integrantes, en términos del artículo 45 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. Que la Junta General Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, la de supervisar el cumplimiento de los programas y actividades de las Direcciones del Instituto Estatal, así como fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Estatal, en términos del artículo 46 de la Ley Electoral en comento. Que el artículo 53, párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca establece que los consejos distritales y municipales electorales son órganos desconcentrados de carácter temporal, que se instalan y funcionan para la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, los extraordinarios, de los distritos uninominales y de los municipios para la elección de diputados al Congreso, Gobernador y concejales a los ayuntamientos. Que como lo establece el artículo 7 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, durante el proceso electoral local todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y, si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. Fuera del proceso electoral, los cómputos de los plazos se harán contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, domingos y



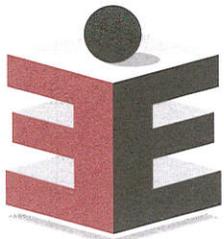
ISA



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

aquellos que el Consejo por acuerdo considere inhábiles en términos de la ley aplicable. De igual forma, el artículo 4 del Reglamento los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca dispone que los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, estos se entenderán de veinticuatro horas. Durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, todos los días y horas se considerarán hábiles. Asimismo, el artículo 7, párrafo 3 del referido reglamento dispone que los órganos desconcentrados en su primera sesión aprobarán un horario de oficina conforme a los criterios que determine la Junta General Ejecutiva, al que estarán obligados a cumplir tanto la Presidencia como la Secretaría, con la salvedad de las comisiones oficiales que deban realizar al interior de sus distritos o municipios o en la sede del Consejo General y oficinas centrales del IEEPCO en el cumplimiento de sus funciones. Bajo esa perspectiva durante el año dos mil diecisiete y dos mil dieciocho se desarrollará el proceso electoral ordinario concurrente 2017-2018, por lo que esta Junta considera conveniente tomar una serie de medidas que aseguren el adecuado desarrollo de las actividades que implementarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, y que van enfocadas al cumplimiento de sus fines, estimando que una de ellas se relaciona con el horario de labores que tendrán los órganos desconcentrados de este Instituto, durante el proceso electoral mencionado. Lo anterior, tomando en cuenta que el actual horario laboral de las oficinas centrales de este Instituto es de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y sábados de 10:00 a 14:00 horas; en consecuencia es necesario que los aludidos órganos desconcentrados cuenten con horario laboral homologado a las oficinas centrales de Instituto, el cual permita cumplir con sus obligaciones y demás requerimientos de las diferentes áreas ejecutivas y técnicas de este Instituto, garantizando la coordinación operativa con oficinas centrales, el respeto a los plazos y términos legales que se contemplan en materia electoral, así como la observancia a los principios rectores de la función electoral. En ese sentido y tomando en consideración que todos los días serán hábiles durante el proceso electoral ordinario concurrente 2017-2018, esta Junta considera que el horario de labores de los Consejos Distritales y Municipales Electorales sea de Lunes a Viernes de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas y Sábados de 10:00 a 14:00 horas; lo anterior sin menoscabo que cuando se trate del vencimiento de un plazo o término legal se deberá prever y realizarse las guardias necesarias, o bien, cuando alguna Dirección Ejecutiva, Unidad Técnica o Coordinación solicite alguna información, documentación o ejecución de alguna actividad deberá atenderla en el momento que así se requiera o instruya. -----

Acto seguido, el **Maestro Luis Miguel Santibáñez Suarez**, Secretario Ejecutivo, de conformidad con las manifestaciones vertidas en las consideraciones que anteceden, procedió a consultar a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, si era de aprobarse el proyecto de acuerdo de referencia, siendo aprobado por **unanidad de votos**, en los siguientes términos: Por lo expuesto en los antecedentes y razones antes expuestas, y con fundamento dispuesto por los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7, 45 y 46, fracciones III, VII y XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, 3, párrafo 1; 6, incisos a), b) y c), 7, 8 y 11, inciso b) del Reglamento de la Junta General Ejecutiva de este Instituto; 4 y 7 del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, por unanimidad de votos, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

de Oaxaca, por unanimidad de votos, **Acuerda: Primero.** Con base en las consideraciones antes expuestas se establece que el horario de labores de las Presidencias y Secretarías, así como para el personal técnico y operativo de cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto sea de Lunes a Viernes de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas y Sábados de 10:00 a 14:00 horas; lo anterior sin menoscabo que cuando se trate del vencimiento de un plazo o término legal se deberá prever y realizarse las guardias necesarias, o bien, cuando alguna Dirección Ejecutiva, Unidad Técnica o Coordinación solicite alguna información, documentación o ejecución de alguna actividad deberá atenderse en el momento que así se requiera o instruya. **Segundo.** Las Presidencias y Secretarías, así como el personal técnico y operativo de cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto deberán sujetarse a las circunstancias que durante el proceso electoral local todos los días y horas son hábiles y que los plazos se computarán de momento a momento y, si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas, en términos de los artículos 7 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y 4 del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. **Tercero.** El horario de labores de los Consejos Distritales y Municipales Electorales podrá ser modificado, en cualquier momento, por acuerdo de la Junta General Ejecutiva de este Instituto. **Cuarto.** Esta Junta General Ejecutiva faculta a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral para que notifique, en su momento, a las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto la presente determinación, para su observancia correspondiente.-----

A continuación, el **Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera, Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva**, señaló que habiéndose desahogado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, declara clausurada la presente sesión.-----

Habiéndose agotado el único punto considerado en el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la presente sesión siendo las trece horas con quince minutos del día de su inicio, firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y aprobaron su contenido, previa lectura de todas y cada una de las partes que componen la presente.-----

CONSTE-----

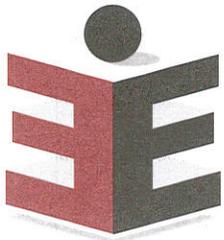
MTRO. GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ
SUÁREZ
SECRETARIO EJECUTIVO.

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

C.P. NICANOR DÍAZ ESCAMILLA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN
ELECTORAL

LIC. JORGE ARTURO VÁZQUEZ TRINIDAD
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

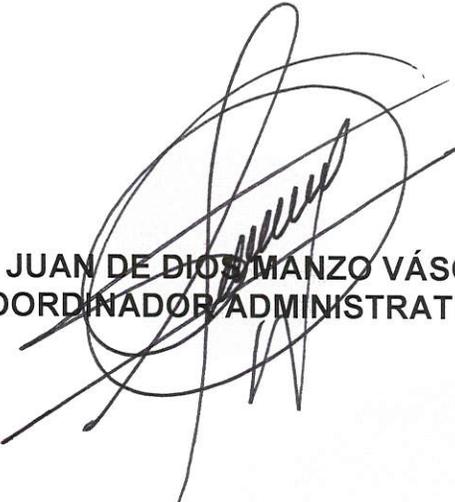
5



**MTRA. MINERVA RÍOS PADILLA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTIDOS
POLÍTICOS, PRERROGATIVAS Y
CANDIDATOS INDEPENDIENTES.**



**LIC. HUGO AGUILAR ORTIZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS
NORMATIVOS INDÍGENAS.**



**ING. JUAN DE DIOS MANZO VÁSQUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

La presente hoja forma parte del acta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete, por la que se aprobó el horario de labores de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto.-----

